



GOBIERNO
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

CONTRATO ABIERTO No. **IVM/DA/RM/PAIMEF/002/2012** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO DE IMPRESIONES DIVERSAS**, QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IVM-DA-PAIMEF-001-2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIONES DIVERSAS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO** CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR EL **L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE**, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO, TITULAR DEL INSTITUTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA EL **C. CIPRIANO ABURTO MURRIETA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- El día 14 de Agosto de 2012, **“EL INSTITUTO”** a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IVM-DA-PAIMEF-001-2012 para la Contratación del Servicio de Impresiones Diversas, mediante Contrato Abierto**, publicándose éstas en **CompraNet** y en la página www.ivermujeres.gob.mx.
- b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas el día 20 de Agosto de 2012.
- c).- El día 23 de agosto de 2012, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultaron adjudicados los licitantes **JOSÉ SÁNCHEZ SOSA y CIPRIANO ABURTO MURRIETA**, cada uno en las diferentes partidas del procedimiento.

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

- I.1.-** Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.2.-** Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.3.-** Que la facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4.-** Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.



GOBIERNO
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivados del **Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2012 (PAIMEF)** de fecha 23 de Marzo 2012, para el Proyecto denominado **“Hacia una estrategia integral de prevención y atención para disminuir la violencia contra las mujeres en el Estado de Veracruz.** *En el marco de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres con número de folio 30-PAIMEF12-19.*

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- Manifiesta ser una persona física con actividad empresarial debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes AUMC-661129-RM2, el cual inició sus operaciones el 15 de Julio del 2002. Anexando al expediente de la licitación copias simples de la documentación que acredita su experiencia para constancia.

II.2.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad la impresión y encuadernación, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas.

II.3.- conoce en su integridad, las características de los bienes que **“EL INSTITUTO”** adquiere a través de este contrato, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el sector público.

II.5.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Sur s/n, Col. Plan de Ayala, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que la celebración del presente contrato abierto es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracc. II, 43, 45, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82, 85 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.



III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento lo constituye la compra – venta de los bienes derivados del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IVM/DA/PAIMEF/001/2012, relativa a la contratación del servicio de impresiones diversas, mediante la modalidad de contrato abierto.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a vender de acuerdo a la modalidad de **contrato abierto** los siguientes bienes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA A SUBMINISTRAR	CANTIDAD MÁXIMA A SUMINISTRAR
14	Impresión de trípticos de las siguientes características: impresión a doble cara en varias tintas y selección de color (el diseño será proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF). Papel bond tamaño carta.	Trípticos	\$3.00	13,000	15,000
15	Impresión del cuadernillo mujeres centella de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño 20 x 20 cms a una tinta(negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). 30 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 25 hojas).	Cuadernillo	\$20.00	800	1,000
16	Impresión del modelo emergente piloto de grupo psicoterapia integrativa a la no violencia de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta(negro) (80% texto, 20% fotografías b/n) 40 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 30 hojas).	Documento	\$192.50	10	13
17	Impresión de la guía de operación para la atención telefónica a mujeres en situación de violencia en el estado de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta(negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). 45 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 30 hojas).	Guía	\$450.00	7	10



18	Impresión del modelo de atención psico-jurídico-social de la violencia de género en contexto urbano de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño 20 x 20 cms a una tinta(negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). 100 páginas interiores (esta puede variar a no menos de 70 hojas).	Documento	\$600.00	7	10
19	Impresión de tarjetas de difusión de las siguientes características: Medidas 5 x 9 cms. Papel couche grueso (brillante o mate, por definir por el usuario). Diseño proporcionado por el usuario.	Tarjetas	\$0.50	4,000	5,000

En el concepto de que **“EL INSTITUTO”** acepta la pagar los bienes que **“EL PROVEEDOR”** surta, respetando los precios que se toman como unitarios, mismos que incluyen ya el Impuesto al Valor Agregado y que se suman por las cantidades solicitadas en el pedido de compra.

TERCERA.- FACTURACIÓN.- El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante cheque nominativo contra entrega al comprobante fiscal correspondiente de **“EL PROVEEDOR”** y en coordinación con el Departamento Administrativo de **“EL INSTITUTO”**; comprobante que deberá emitir a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

CUARTA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes que constituye el objeto del presente instrumento, siendo que deberá la entrega de los bienes adjudicados en la cláusula segunda a más tardar a los **4 días hábiles posteriores** de haber recibido cada uno de los **pedidos o requerimientos** por parte de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo anterior de conformidad con el establecido en el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a realizar las entregas de los bienes (de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta) en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita 2º piso, ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver.

SEXTA.- VIGENCIA.- “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y como culmine el día **31 de diciembre del 2012**; asimismo la terminación del contrato podrá darse de forma anticipada una vez se hayan surtido las cantidades máximas de cada uno de los bienes adjudicados.

SÉPTIMA.- RESICIÓN.- “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.



GOBIERNO
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” acepta que cuando por causas imputables al mismo no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados, en los términos y fecha convenidos de acuerdo a los pedidos de compra solicitados, a que se le apliquen las siguientes penas convencionales:

El importe correspondiente al cálculo que establezca el **CINCO** al millar por cada día de atraso antes de I.V.A., esta cantidad será deducida del importe total a pagar, con la aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento que se ha establecido entre las partes, y se descontará de los pagos pendientes que tenga **“EL INSTITUTO”** que realizar a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



Gobierno
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



Gobierno
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de **"EL PROVEEDOR"**, la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: "La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado entre **"EL INSTITUTO"** y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) en específico en su cláusula quinta incisos H), I), J) y K) **deberá insertar en todos y cada uno de los documentos que se generen** el nombre del **"INDESOL"** o el logotipo de la **"SEDESOL"**, en calidad de colaboradores en la difusión, folletos, revistas y demás documentos financiados con el **"PAIMEF"** que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula primera de dicho Convenio, proporcionando a la **"SEDESOL"** al menos 10 ejemplares de ellos. De igual forma, deberá dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en cualquier publicación agregarse la siguiente leyenda **"Este material se**



GOBIERNO
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo" y por último incluir la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SEXTA.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 24 de Agosto del dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**Lic. Lindbergh De Jesús
Clemente Andrade**

Jefe Del Departamento Administrativo

Cipriano Aburto Murrieta

L.C. Adrian III Casas Salazar
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales



GOBIERNO
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

CONTRATO ABIERTO No. **IVM/DA/RM/PAIMEF/001/2012** RELATIVO A LA CONTRATACIÓN **DEL SERVICIO DE IMPRESIONES DIVERSAS**, QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IVM-DA-PAIMEF-001-2012 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIONES DIVERSAS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO** CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR EL **L.A.E. LINDBERGH DE JESÚS CLEMENTE ANDRADE**, JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA DRA. EDDA E. ARREZ REBOLLEDO, TITULAR DEL INSTITUTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL INSTITUTO”** Y POR LA OTRA EL **C. JOSÉ SÁNCHEZ SOSA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a).- El día 14 de Agosto de 2012, **“EL INSTITUTO”** a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IVM-DA-PAIMEF-001-2012 para la Contratación del Servicio de Impresiones Diversas, mediante Contrato Abierto**, publicándose éstas en **CompraNet** y en la página www.ivermujeres.gob.mx.
- b).- De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas el día 20 de Agosto de 2012.
- c).- El día 23 de agosto de 2012, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultaron adjudicados los licitantes **JOSÉ SÁNCHEZ SOSA y CIPRIANO ABURTO MURRIETA**, cada uno en las diferentes partidas del procedimiento.

DECLARACIONES

I.- DE “EL INSTITUTO”

- I.1.-** Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con fundamento en el artículo 2 de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.2.-** Que tiene atribución para celebrar el presente contrato en términos de lo que establece el artículo 8 fracción XVIII de la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- I.3.-** Que la facultad del Jefe del Departamento Administrativo para suscribir el presente contrato, se establece en lo dispuesto por los artículos 28 fracción XVI del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de las Mujeres y 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.4.-** Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5.



Gobierno
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



Gobierno
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

I.5.- Que tiene como domicilio para efectos de este contrato el sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia. C.P. 91020, de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente instrumento.

I.6.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público.

I.7.- Que cuenta con los recursos suficientes derivados del **Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres 2012 (PAIMEF)** de fecha 23 de Marzo 2012, para el Proyecto denominado **“Hacia una estrategia integral de prevención y atención para disminuir la violencia contra las mujeres en el Estado de Veracruz.** *En el marco de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres con número de folio 30-PAIMEF12-19.*

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- Manifiesta ser una persona física con actividad empresarial debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes SASJ-690806-9R0, el cual inició sus operaciones en 1 de agosto de 1997. Anexando al expediente de la licitación copias simples de la documentación que acredita su experiencia para constancia.

II.2.- El objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad la impresión y encuadernación, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas.

II.3.- conoce en su integridad, las características de los bienes que **“EL INSTITUTO”** adquiere a través de este contrato, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado.

II.4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el sector público.

II.5.- Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Prolongación Diamante 8, Col. Unidad y Progreso, C.P. 91114, Xalapa, Veracruz.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que la celebración del presente contrato abierto es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracc. II, 43, 45, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82, 85 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.



III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente documento lo constituye la compra – venta de los bienes derivados del procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IVM/DA/PAIMEF/001/2012, relativa a la contratación del servicio de impresiones diversas, mediante la modalidad de contrato abierto.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN.- “EL PROVEEDOR” se obliga a vender de acuerdo a la modalidad de **contrato abierto** los siguientes bienes:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA A SUBMINISTRAR	CANTIDAD MÁXIMA A SUMINISTRAR
1	Impresión de manuales administrativos de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. Interiores en papel bond tamaño carta a una tinta(negro) (80% texto, 20% fotografías b/n).150 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 100 hojas).	Manual	\$310.00	40	50
2	Impresión de la guía unidad interna de seguridad para la prevención de riesgos y protección civil en los servicios de atención directa de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. Interiores en papel bond tamaño carta a una tinta (negro) (80%tecto, 20%fotografías b/n) 50 páginas interiores(esta cantidad puede variar a no menos de 45 hojas).	Guía	\$200.00	20	25
3	Impresión de los protocolos actualizados de atención integral para mujeres que viven violencia para las unidades itinerantes de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario, interiores en papel bond tamaño carta a una tinta(negro) (80% texto, 20% fotografías b/n) 180 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 150 páginas)	Protocolo	\$337.50	70	80
4	Impresión del documento de la primera fase del modelo de atención integral multidisciplinaria para mujeres que viven violencia de género de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta(negro) (80% texto, 20% fotografías b/n) 60 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 50 hojas).	Documen to	\$150.00	5	10



5	Impresión de material didáctico de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). 45 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 30 hojas).	Documento	\$200.00	80	100
6	Impresión del manual de protocolo de actuación policial y material didáctico de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de hojas).	Manual	\$125.00	170	200
7	Impresión del diagnóstico de actuación policial de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n) . 60 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 50 hojas).	Documento	\$300.00	10	15
8	Impresión de la guía de promotoras para la prevención de la violencia de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). 150 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 130 hojas).	Guía	\$140.00	100	125
9	Impresión de la guía de cómo actuar en casos de violencia de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño de 14.5 x 14.5 cms, a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n) 43 páginas interiores.	Guía	\$140.00	100	125
10	Impresión de folletos de las siguientes características: impresión a doble cara en varias tintas y selección a color (el diseño será proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF). Papel bond tamaño carta.	Folletos	\$2.00	1500	2000
11	Impresión del documento del diagnóstico geo referenciado de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n) 80 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 60 hojas).	Documento	\$500.00	10	15



12	Impresión de la memoria histórica de las siguientes características: 2 páginas portada en papel couche varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. interiores en papel bond tamaño carta a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). 150 páginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 130 hojas).	Documento	\$640.00	20	25
13	Impresión de la libreta voces jóvenes de las siguientes características: 2 páginas portada en pasta dura "cartoncillo" en varias tintas y selección de color, el diseño será proporcionado por el usuario. Interiores en papel bond tamaño "estilo francesa" carta a una tinta (negro) (80% texto, 20% fotografías b/n). 30 paginas interiores (esta cantidad puede variar a no menos de 25 hojas).	Libretas	\$28.80	400	500

En el concepto de que **“EL INSTITUTO”** acepta la pagar los bienes que **“EL PROVEEDOR”** surta, respetando los precios que se toman como unitarios, mismos que incluyen ya el Impuesto al Valor Agregado y que se suman por las cantidades solicitadas en el pedido de compra.

TERCERA.- FACTURACIÓN.- El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante cheque nominativo contra entrega al comprobante fiscal correspondiente de **“EL PROVEEDOR”** y en coordinación con el Departamento Administrativo de **“EL INSTITUTO”**; comprobante que deberá emitir a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia.

CUARTA.- FORMA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes que constituye el objeto del presente instrumento, siendo que deberá la entrega de los bienes adjudicados en la cláusula segunda a más tardar a los **4 días hábiles posteriores** de haber recibido cada uno de los **pedidos o requerimientos** por parte de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo anterior de conformidad con el establecido en el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a realizar las entregas de los bienes (de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta) en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita 2º piso, ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver.

SEXTA.- VIGENCIA.- “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y como culmine el día **31 de diciembre del 2012**; asimismo la terminación del contrato podrá darse de forma anticipada una vez se hayan surtido las cantidades máximas de cada uno de los bienes adjudicados.

SÉPTIMA.- RESICIÓN.- “EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** de



Gobierno
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



Gobierno
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** previa petición y justificación de **“EL PROVEEDOR”**, **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” acepta que cuando por causas imputables al mismo no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados, en los términos y fecha convenidos de acuerdo a los pedidos de compra solicitados, a que se le apliquen las siguientes penas convencionales:

El importe correspondiente al cálculo que establezca el **CINCO** al millar por cada día de atraso antes de I.V.A., esta cantidad será deducida del importe total a pagar, con la aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento que se ha establecido entre las partes, y se descontará de los pagos pendientes que tenga **“EL INSTITUTO”** que realizar a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato.

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.



Gobierno
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



Gobierno
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato.

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de **"EL PROVEEDOR"**, la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"** en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: "La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso. salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. Asimismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" en cumplimiento al Convenio de Colaboración firmado entre **"EL INSTITUTO"** y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) en específico en su cláusula quinta incisos H), I), J) y K) **deberá insertar en todos y cada uno de los documentos que se generen** el nombre del **"INDESOL"** o el logotipo de la **"SEDESOL"**, en calidad de colaboradores en la difusión, folletos, revistas y demás documentos financiados con el **"PAIMEF"** que emita durante el desarrollo del proyecto, señalado en la cláusula primera de dicho Convenio, proporcionando a la **"SEDESOL"** al menos 10 ejemplares de ellos. De igual forma, deberá dar aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en cualquier publicación agregarse la siguiente leyenda **"Este material se**



GOBIERNO
FEDERAL

SEDESOL

Indesol
Instituto Nacional de Desarrollo Social

PAIMEF



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE VERACRUZ



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

IVM
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LAS MUJERES

realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para implementar y ejecutar programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. Empero, la "SEDESOL" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo" y por último incluir la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

DÉCIMA SEXTA.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

DECIMA SÉPTIMA.- En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa – Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 24 de Agosto del dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

**Lic. Lindbergh De Jesús
Clemente Andrade**

Jefe Del Departamento Administrativo

José Sánchez Sosa

L.C. Adrian III Casas Salazar
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales